MODIFICACIÓN (*) DE LA MEMORIA JUSTIFICATIVA Y DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS PERSONALES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL EN SEVILLA DEL EXPEDIENTE ABAJO INDICADO, SUSCRITA EL 21 DE ENERO DE 2020 POR LA SECRETARIA GENERAL PROVINCIAL DE JUSTICIA:

(*) Esta memoria se modifica de acuerdo con el informe AJ-CTRJAL 2020/23 de la Letrada de la Junta de Andalucía suscrito el 17 de febrero de 2020.

EXPEDIENTE CONTRATO Nº: 3/2020

OBJETO: SERVICIO DE INTERPRETACIÓN Y TRADUCCIÓN EN PROCEDIMIENTOS INSTRUIDOS POR LOS ÓRGANOS JUDICIALES EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE SEVILLA Y PROVINCIA.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL EUROS (**496.000,00 €**), IVA excluido. Y SEISCIENTOS MIL CIENTO SESENTA EUROS (**600.160,00 €**), IVA incluido.

VALOR ESTIMADO: UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA MIL (**1.240.000,00 €)** IVA Excluido

El órgano de contratación emite la presente memoria justificando y dejando constancia de los distintos aspectos de esta contratación, todo ello, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)

1.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Este contrato tendrá como **objeto** facilitar en Sevilla y su provincia, la asistencia de traductores e intérpretes de lenguas oficiales distintas al castellano en aquellos procedimientos judiciales en los que, no disponiendo de intérpretes o traductores propios para efectuarse, sean requeridos de oficio por los Órganos Judiciales e Instructores de los procedimientos y en aquellos otros casos en los que, con arreglo a la normativa aplicable, sea obligatorio para la Administración de la Junta de Andalucía el pago de los honorarios de estos profesionales.

Se encuentran incluidas en el objeto del contrato las traducciones e interpretaciones derivadas de aquellos procedimientos judiciales en los que alguna o todas las partes intervinientes gocen del beneficio de justicia gratuita, así como los servicios de interpretación y traducción a los que se refiere el artículo 50 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, para la tramitación de la asistencia jurídica gratuita en los litigios transfronterizos de la Unión Europea.

Asimismo, se incluyen en el objeto del contrato los servicios de interpretación y traducción recabados por las Oficinas de Asistencia a las Víctimas (SAVA) a los que se refiere el artículo 27 apartados f) y p) del Real Decreto 1109/2015, de 11 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la Víctima del Delito, y se regulan las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito.

Especial incidencia por la cualificada urgencia en la prestación de las asistencias, tendrán las actuaciones en los Juzgados de Guardia y en los procedimientos para el enjuiciamiento rápido e inmediato de determinados delitos y faltas.

La prestación objeto del presente contrato estará sometida al Decreto 4/2018, de 16 de enero, por el que se regula la puesta a disposición de los Órganos Judiciales y del Ministerio Fiscal de peritos, traductores e intérpretes para su intervención en los procedimientos judiciales con cargo a la Administración de la Junta de Andalucía, y el procedimiento de pago y reintegro de los gastos correspondientes.

AURORA DE LA HOZ MONTOYA		25/02/2020	PÁGINA 1 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwI6N96C5CdCcwhh72LbZ6SmkdD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAFAEL PEREZ DECHENT		03/06/2020	PÁGINA 1 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwM5C7C5qzgzRin9BS4I8TwUYJO	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CÓDIGOS CPV: 9530000-8 Servicios de traducción; 79540000-1 Servicios de interpretación

2. NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Entre las **funciones** atribuidas a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local se encuentra la provisión de los medios materiales y económicos necesarios para el funcionamiento de la Administración de Justicia.

Los idiomas requeridos y el número mínimo de profesionales necesarios para prestar de conformidad el servicio del presente contrato se ha determinado teniendo en cuenta el volumen de interpretaciones y traducciones llevados a cabo en el año **2018:**

Actuaciones de INTERPRETES en Órganos Judiciales de la provincia de Sevilla (enero 2018 - diciembre 2018)

INTERPRETACIONES/SERVICIOS

IDIOMAS	SEVILLA	ALCALÁ GDRA	CARMONA	CAZALLA SIERRA	CORIA DEL RÍO	DOS HERMANAS	ÉCIJA	ESTEPA	LEBRIJA	LORA DEL RÍO	MARCHENA	MORÓN FRA	OSUNA	SANLÚCAR MAYOR	UTRERA	TOTALES IDIOMA
ALBANES	1															1
ALEMAN	6													1		7
ÁRABE	189		2			2		2	4			2		2	2	201
ARMENIO	2															2
BIELORUSO																0
BÚLGARO	5									8				1		14
CHINO	101	2				8				2					4	117
CROATA																0
ESLOVENO																0
FRANCÉS	35					3									6	44
FINLANDÉS																0
GEORGIANO	11															11
GRIEGO	1															1
HUNGARO										1						1
IGBO																0
INGLES	83	2				6	5	2			1	3	1	1	1	105
ITALIANO	9				1	1				1						12
LITUANO	8															8
NEERLANDÉS	4															4
NEPALI																0
NORUEGO																0
POLACO	2														2	4
PORTUGUÉS	10						1									11
RUMANO	181	6	3	1	2	4	6	9		18	1	4	3	13	4	255
RUSO	35									1				1		37
SIGNOS	29											1		3	8	41
SUECO	2															2
TAGALO																0
TURCO																0
UCRANIANO	8														11	19
URDU																0
VOLOFO	25															25
																0
TOTALES	743	10	5	1	3	24	12	13	4	31	2	10	4	22	38	922

AURORA DE LA HOZ MONTOYA		25/02/2020	PÁGINA 2 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwI6N96C5CdCcwhh72LbZ6SmkdD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAFAEL PEREZ DECHENT		03/06/2020	PÁGINA 2 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwM5C7C5qzgzRin9BS4I8TwUYJO	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Actuaciones de TRADUCTORES en Órganos Judiciales de Sevilla (enero 2018 - diciembre 2018)

TRADUCCIONES/PAGINAS

IDIOMAS	SEVILLA	ALCALÁ GDRA	CARMONA	CAZALLA SIERRA	CORIA DEL RIO	DOS HERMANAS	ÉCIJA	ESTEPA	LEBRIJA	LORA DEL RIO	MARCHENA	MORÓN FRA	OSUNA	SANLÚCAR MAYOR	UTRERA	TOTALES IDIOMA
ALBANÉS	12															12
ALEMAN	385		6	110	61	2	5									570
ARABE	13								44							57
ARMENIO																0
BIELORUSO																0
BÚLGARO																0
CHINO	5								4							10
CROATA	40															40
ESLOVENO	15															15
FRANCÉS	265		3			51			27		18	2			97	463
FINLANDÉS																0
GEORGIANO																0
GRIEGO																0
HUNGARO																0
IGBO	12															12
INGLES	203	72	8			61			44					15		403
ITALIANO	214							19					17			250
LITUANO	126															126
NEERLANDÉS	48			7										14		69
NEPALI	7															7
NORUEGO	1															1
POLACO	104					1				18						123
PORTUGUÉS	1064	26				259										1349
RUMANO	49				4			47						4		104
RUSO																0
SIGNOS																0
SUECO																0
TAGALO	2															2
TURCO	18															18
UCRANIANO																0
URDU																0
VOLOFO																0
ESPAÑOL	844															844
TOTALES	3429	98	17	117	65	374	5	66	119	18	18	2	17	33	97	4475

Actuaciones de RATIFICACIONES en Órganos Judiciales Sevilla (enero 2018 - diciembre 2018)

RATIFICACIONES

IDIOMAS	SEVILLA	ALCALÁ GDRA	CARMONA	CAZALLA SIERRA	CORIA DEL RIO	DOS HERMANAS	ÉCIJA	ESTEPA	LEBRIJA	LORA DEL RIO	MARCHENA	MORÓN FRA	OSUNA	SANLÚCAR MAYOR	UTRERA
ALBANÉS															
ALEMAN															
ARABE															
ARMENIO															
BIELORUSO															
BÚLGARO															
CHINO															
CROATA															
ESLOVENO															
ESPAÑOL															
FRANCÉS															
FINLANDÉS															
GEORGIANO															
GRIEGO															
IGBO															
INGLES															
ITALIANO															
LITUANO															
NEERLANDÉS															
NEPALI															
POLACO															
PORTUGUÉS															
RUMANO															
RUSO															
SIGNOS															
SUECO															
TAGALO															
TURCO															
UCRANIANO															
URDU															
VOLOFO															
TOTALES	0														

AURORA DE LA HOZ MONTOYA		25/02/2020	PÁGINA 3 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwI6N96C5CdCcwhh72LbZ6SmkdD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAFAEL PEREZ DECHENT		03/06/2020	PÁGINA 3 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwM5C7C5qzgzRin9BS4I8TwUYJO	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

3. INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

La Ley de Enjuiciamiento Criminal regula las distintas circunstancias en las que debe procederse al nombramiento de **intérpretes** o **traductores** en las actuaciones que se llevan a cabo los órganos judiciales. En este sentido la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Sevilla cuenta, en la relación de puestos de trabajo correspondiente a los Servicios de Apoyo de Administración de Justicia, únicamente con un Traductor-intérprete de idiomas de Francés e Inglés.

La relación de **medios** personales antes descritas se hace **manifiestamente insuficiente** para hacer frente a la demanda de profesionales por parte, no solo de los Órganos Judiciales o Instructores los procedimientos de Sevilla, si no también de toda la provincia, no solo por el número de peticiones de estos órganos, si no por la cantidad de idiomas solictados.

Para prestar este servicio, esta Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Sevilla **no dispone en su plantilla de personal suficiente ni en número ni en especialidad**, careciendo por tanto de los medios personales necesarios para su ejecución y no estando tampoco prevista una modificación de la Relación de Puestos de Trabajo para esta dotación, así como tampoco resultaría eficiente tener en plantilla personal con conocimiento en ciertos idiomas que, por otro lado -aunque hay obligación legal de prestar el correspondiente servicio de traducción o interpretación cuando así se demande-, bien es cierto que la demanda del mismo es escaso o marginal; de ahí que se recurra a la celebración de un contrato para dar cobertura a este servicio establecido por imperativo legal,.

4.- TIPO DE CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Por las características del mismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de un **contrato** de **servicios**.

La **tramitación** de expediente tiene carácter **ordinario,** en tanto que no se dan las circunstancias ni las razones de oportunidad para la utilización del procedimiento de urgencia ni emergencia, y por **procedimiento abierto,** en tanto que es aquel que permite la mayor participación de entidades licitadoras, sin que haya igualmente razones ni circunstancias que lleven a la restricción de la participación. También es de destacar, que de acuerdo con el importe del valor estimado del contrato la licitación está **sujeta a regulación armonizada**.

5.- PARTIDAS PRESUPUESTARIAS.

El presente expediente cuenta con **créditos suficientes en las partidas presupuestarias**

2020	0900040000 G/14B/22712/41
2021	0900040000 G/14B/22712/41
2022	0900040000 G/14B/22712/41

del Presupuesto de la Delegación Territorial para los ejercicios 2020-2021-2022 debiéndose tener en cuenta que el presupuesto previsto para el presente contrato no supone un aumento del gasto público, ya que estará cubierto con los fondos propios de esta Delegación Territorial de Sevilla tiene asignado para fines institucionales.

AURORA DE LA HOZ MONTOYA		25/02/2020	PÁGINA 4 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwI6N96C5CdCcwhh72LbZ6SmkdD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAFAEL PEREZ DECHENT		03/06/2020	PÁGINA 4 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwM5C7C5qzgzRin9BS4I8TwUYJO	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

6.- SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA, TÉCNICA O PROFESIONAL.

El Pliego de Cláusulas Administrativas que rige esta contratación se implementa sobre un modelo de pliego recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2019, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía con fecha 23 de septiembre de 2019 (nº de informe: AJ-CHIE 117/2019), de las opciones que presenta para acreditar las empresas su solvencia económica, financiera, técnica o profesional, este órgano de contratación ha seleccionado los siguientes criterios por considerar los más apropiados para que la empresa acredite la solvencia mencionada.

En atención al objeto del contrato **no es exigible clasificación,** según los establecido en el artículo 77.1b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

6.1. Criterios de solvencia económica y financiera:

6.1.1. Criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera del empresario. Se acreditará de forma alternativa por el medio o los medios que se señalan a continuación:

1. Volumen anual de negocios de la persona licitadora o candidata, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de una vez y media el valor estimado del contrato: 372.000,00 euros.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

2. El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el 20 por 100 del importe del contrato : 99.200,00 euros.

El patrimonio neto de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas correspondientes al último ejercicio para el que esté vencida la obligación de aprobar cuentas anuales,y depositadas en el Registro Mercantil u oficial que corresponda, si está vencido el plazo de presentación y se encuentran depositadas; si no lo estuvieran, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil deberán presentar sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

6.2. Criterios de solvencia técnica.

6.2.1. Criterios de selección relativos a la solvencia técnica del empresario.a solvencia técnica o profesional. Se acreditará alternativamente por el medio o los medios que se señalan a continuación.

1. Relación de los **principales servicios realizados** de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto al sistema establecido en el anexo I, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.
Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

AURORA DE LA HOZ MONTOYA		25/02/2020	PÁGINA 5 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwI6N96C5CdCcwhh72LbZ6SmkdD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAFAEL PEREZ DECHENT		03/06/2020	PÁGINA 5 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwM5C7C5qzgzRin9BS4I8TwUYJO	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los **tres** últimos años, salvo que en el anexo I se establezca otro mayor, para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente.

Se exige que el **importe anual acumulado** sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 20 % de su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato: 49.600,00 €

2. Declaración indicando **material y equipo técnico** del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

Se exige que los medios materiales o equipo técnico para la ejecución de los trabajos o prestaciones reúna las siguientes condiciones mínimas:

2.1 Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato posea una titulación oficial que acredite el conocimiento del idioma, expedidas por centros oficiales u homologados en España, como Licenciaturas o Diplomaturas expedidas por Escuelas de Idiomas, Diplomaturas en carreras de Filología de lenguas vivas, Licenciatura/Diplomatura de Traductor-intérprete, Intérpretes Jurados y cualesquiera otros títulos o documentos que acrediten de manera oficial los conocimientos del idioma de que se trate.

2.2 Titulaciones o documentos expedidos por Organismos Internacionales o por centros oficiales de otros países y que estén homologados y/o reconocidos por la autoridad competente.

2.3 Otras formas de acreditar el conocimiento, tales como experiencia profesional, etc. en los términos establecidos en los art. 441 y 762 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

2.4 El número de profesionales a aportar para cada idioma, será el necesario para atender, como mínimo, el número de casos recogidos en el Anexo III del PPT, así como para otros idiomas o lenguas que no se encuentren en dicho listado, en el caso de que la adjudicataria hubiese ofertado y aceptado esta mejora gratuita.

Considerando **como mínimo** el personal que se indica a continuación, en función de los idiomas para cuya intervención exista más demanda:

IDIOMA	**PERSONAL MÍNIMO**
RUMANO	4
ÁRABE	4
INGLÉS	3
CHINO	3
PORTUGUÉS	2
FRANCÉS	2
LENGUAJE DE SIGNOS	2
RUSO	2
RESTO DE IDIOMAS	1

Se podrá considerar como profesional a una misma persona, si justifica conocimientos en varios idiomas.

AURORA DE LA HOZ MONTOYA		25/02/2020	PÁGINA 6 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwI6N96C5CdCcwhh72LbZ6SmkdD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAFAEL PEREZ DECHENT		03/06/2020	PÁGINA 6 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwM5C7C5qzgzRin9BS4I8TwUYJO	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2.5 Que el personal responsable de la ejecución del contrato, o en quien delegue, posea experiencia en gestión y coordinación.

5.3. Otros requisitos

-Se exige que las licitadoras indiquen en su oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación. Se aportará propuesta detallada de medios personales que se ofertan para la ejecución del contrato mediante listado de las personas a cuyo cargo correrá la prestación de los servicios de interpretación y traducción, con sus nombres y apellidos, DNI, pasaporte o documento identificativo de residentes en España, idiomas que traducen y titulaciones que poseen, distinguiendo a aquellas personas que mantendrán un vínculo laboral con el adjudicatario de aquellos cuyo vínculo jurídico sea de otra naturaleza, en cuyo caso se especificará el tipo de vínculo.

- Así mismo se exige Nombramiento de Persona Delegada o Representante de la entidad contratista como interlocutor de la Administración que en virtud de las instrucciones recibidas por la dirección o responsable del contrato designado por la Administración, dirija y organice la actividad del equipo de la empresa

7.- DETERMINACIÓN DEL PRECIO DE CONTRATO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y DISTRIBUCIÓN DE LAS ANUALIDADES.

7.1. Precio del contrato: Será el que resulte de su adjudicación. En este precio se considera incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen por la adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Este precio no podrá ser objeto de modificación, prórrogas, revisión ni de variación.

7.2. El Presupuesto base de licitación asciende a CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL EUROS (496.000,00 €) (IVA excluido). A este importe le corresponde un IVA de CIENTO CUATRO MIL CIENTO SESENTA EUROS (104.160,00 €), lo que hace un total de SEISCIENTOS MIL CIENTO SESENTA EUROS (600.160,00 €), IVA incluido.

Para el cálculo del **presupuesto de licitación** se ha sondeado el mercado y se han contrastado los precios estimados con los incluidos y calculados en pliegos similares de otras provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucia, así como en los utilizados por la Comunidad de Madrid o por el Ministerio de Justicia, siendo que todos los precios superan ampliamente el estimado en la provincia de Sevilla, resultando éstos por los importes que se indican a continuación:

	CUANTÍAS MÁXIMAS ESTIMADAS	
	INTERPRETACIÓN	**TRADUCCIÓN**
Comunidad de Madrid Pliego de cláusulas administrativas particulares en el contrato de servicios denominado: "servicio de interpretación y traducción para la dirección general infancia, familias y natalidad, en el ámbito de sus competencias de protección"	50€/hora	0,12 €/palabra
Junta de Andalucía Pliegos de prescripciones técnicas para la contratación del servicio de interpretación y traducción en los procedimientos instruidos por los órganos judiciales de la **provincia de Cádiz**	46 euros/hora	25€/página
Junta de Andalucía Pliego de prescripciones técnicas para la contratación del servicio de interpretación y traducción en los procedimientos instruidos por los órganos judiciales de la **provincia de Huelva**	49,5 €/hora, con prorrateo, en fracciones de 15 minutos, a partir de la primera hora	22,5 €/página
Ministerio de Trabajo, Migraciones Y Seguridad Social Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación del servicio	60 €/hora	0,15 €/palabra

AURORA DE LA HOZ MONTOYA		25/02/2020	PÁGINA 7 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwI6N96C5CdCcwhh72LbZ6SmkdD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAFAEL PEREZ DECHENT		03/06/2020	PÁGINA 7 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwM5C7C5qzgzRin9BS4I8TwUYJO	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

de interpretación, interpretación de acompañamiento, interpretación telefónica, traducción y traducción jurada para los centros de acogida a refugiados (car) de **Alcobendas, Mislata, Sevilla y Vallecas.**		
Ministerio de Justicia Servicio de interpretación y traducción en los órganos judiciales de la Ciudad Autónoma de Melilla.	60,00 euros/hora	28,91 €/folio

Al mismo tiempo se contrastan estas estimaciones con presupuestos de empresas del sector, resultando que encajan y son parejos con estos precios estimados por los órganos referidos.

En otro orden de cosas, se ha optado por la tarificación "por hora" y no "por servicio" en el servicio de interpretación. Resulta a la vista que una tarificación por servicio no reconoce ni retribuye adecuadamente la prestación de esta actividad en los Juzgados, en tanto que difiere mucho el tiempo empleado en unos y en otros servicios, debido en muchos casos por la tardanza en la iniciación de la vista por parte de los tribunales de justicia, donde el inicio de esta se retrasa habitualmente entre una y dos horas, lo que conlleva un tiempo de espera del profesional intérprete para poder realizar su trabajo. Es por ello que, para una más justa retribución del servicio, se deba calcular su precio final de acuerdo a un cómputo por horas (o fracción) y no por servicio, siendo además este sistema el utilizado en la totalidad de los pliegos consultados. Se observa que, de media, se emplean 3 horas para la realización de cada servicio de intérprete.

Se ha diferenciado igualmente el **precio unitario** de cada una de las actuaciones objeto del contrato, teniendo en cuenta el volumen actual de los servicios de traducción e interpretación realizado en el último año y su previsión futura, por lo que se ha estimado lo siguiente:

TOTAL AÑO Total: 248.000,00 € IVA excluido

CONCEPTO	**N.º SERVICIOS/año**	**PRECIO**	**COSTE ANUAL**
Servicios de intérprete	3000 horas/año	46,00 €/actuación	138.000,00 €
Servicios de traducción	5000 páginas/año	22,00 €/páginas	110.000,00 €
Ratificaciones	0 ratificaciones/año	46,00 €/páginas	0,00 €

El precio anual máximo del contrato para **2020** sería por importe de 144.666,67 €, IVA excluido, a esta cantidad se le aplicaría el 21% I.V.A., lo que sumaría el total de **175.046,67 €**.

El precio anual máximo del contrato para **2021** sería por importe de 248.000,00 €, IVA excluido, a esta cantidad se le aplicaría el 21% I.V.A., lo que sumaría el total de **300.080,00 €.**

El precio anual máximo del contrato para **2022** sería por importe de 103.333,33 €, IVA excluido, a esta cantidad se le aplicaría el 21% I.V.A., lo que sumaría el total de **125,033,33 €**.

El **presupuesto base de licitación** ascendería a **496.000,00 €** (IVA excluido), por los **24 meses** del plazo de ejecución del contrato, este presupuesto se descompone en los siguientes conceptos:

Costes Directos	384.827,59
Costes Indirectos	42.758,62
Presupuesto Ejecución	**427.586,21**
Gastos Generales (10%)	42.758,62
Beneficio Industrial (6%)	25.655,17
Total Costes	**496.000,00**

AURORA DE LA HOZ MONTOYA		25/02/2020	PÁGINA 8 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwI6N96C5CdCcwhh72LbZ6SmkdD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAFAEL PEREZ DECHENT		03/06/2020	PÁGINA 8 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwM5C7C5qzgzRin9BS4I8TwUYJO	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Los precios, y consecuentemente el **presupuesto de licitación**, han sido determinados conforme al art. 100 de la Ley de Contratos del Sector Público. El beneficio industrial aplicado por analogía es el establecido en el Decreto 1098/2001, de 12 de octubre de 2001 que en su art. 131 establece un beneficio industrial del 6 %. Y en cuanto a los gastos generales se ha calculado al 10% por encontrarse el servicio en sede judicial. . Respecto a los costes salariales, hay que señalar que no existe convenio colectivo aplicable.

7.3. El *valor estimado* asciende a UN MILLÓN DOCIENTOS CUARENTA MIL EUROS (1.240.000,00 €) (IVA excluido). El cálculo de este valor estimado se ha determinado conforme a lo establecido en el artículo 101.2, c) de la LCSP, y coincide con el presupuesto base de licitación más una posible prorroga de TREINTA Y SEIS MESES, y no contemplándose modificaciones del contrato.

7.4. Distribución en anualidades: La presente propuesta será financiada en su totalidad conforme a la siguiente imputación presupuestaria:

Año	Importe	Posición Presupuestaria
2020	175.046,67	0900040000 G/14B/22712/41
2021	300.080,00	0900040000 G/14B/22712/41
2022	125.033,33	0900040000 G/14B/22712/41

8. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de vigencia del contrato se establece en 24 meses o hasta agotar presupuesto.

Se podrán concertar una o varias prórrogas hasta un máximo de 36 meses, manteniendo las condiciones iniciales, y estableciéndose un plazo de preaviso de 2 meses.

9. RÉGIMEN DE PAGO

9.1. Régimen de pago: La forma de pago se realizará mediante **abonos parciales de periodicidad mensual**, previa conformidad del Responsable del contrato y contra factura presentada por el contratista. La empresa adjudicataria tendrá derecho al abono del servicio efectivamente prestado. El precio total del contrato se dividirá en diferentes facturas que se abonarán conforme se detalla en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta contratación, para ello presentará, dentro de los diez primeros días naturales del mes siguiente del que se trate, la factura electrónica, que se realizará a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía: https://juntadeandalucia.e-factura.net/puef/home.htm

9.2.- DATOS A INCLUIR EN LA FACTURA ELECTRÓNICA:

Centro Contable (Oficina contable): Intervención General **A01004456.**

Órganos de contratación (Órgano gestor): Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local **A01025890**

Órgano de destino (Unidad tramitadora): O.G. Justicia y Administración Local Sevilla **GE0015646**

AURORA DE LA HOZ MONTOYA		25/02/2020	PÁGINA 9 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwI6N96C5CdCcwnh72LbZ6SmkdD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAFAEL PEREZ DECHENT		03/06/2020	PÁGINA 9 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwM5C7C5qzgzRin9BS4I8TwUYJO	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

10.- JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES DEL CONTRATO.

No se contempla la división en lotes, en tanto que la prestación del servicio, aunque esencialmente se trata de contar con un equipo de traductores e intérpretes en una pluralidad de idiomas, consiste en realizar la actividad de forma conjunta, organizada, estructurada y ordenada, **bajo una misma coordinación**. Por tanto el objeto del contrato no se limita a la realización única de las correspondientes actuaciones de traducción e interpretación, sino que también debe existir un persona única que se encargue de la gestión del servicio en su globalidad, sirviendo de punto de referencia que centralice las distintas necesidades que vayan demandando los juzgados, así como que administre la agenda de actuación de los distintos profesionales al respecto, todo ello para una gestión lógica y eficaz.

En sentido contrario, la gestión de las peticiones de los trabajos de traducción e interpretación por diversas empresas podría producir falta de entendimiento que redundaría en la gestión y en la eficiencia, del mismo modo que podrían producirse descoordinaciones, malentendidos y contradicciones en la gestión del servicio quedando la responsabilidad diluida entre las posibles empresas.

En este contrato es esencial que haya un único ejecutante, que sea **responsable exclusivo y garantista** de la gestión de las peticiones judiciales para la realización de los trabajos de traducción e interpretación.

Por las razones argumentadas en los párrafos anteriores y en virtud de lo dispuesto en el art. 99,3 b) de la LCSP queda justificada la **no división en lotes**, ya que la correcta ejecución del contrato quedaría dificultada ante las necesidades de coordinación de varias empresas para efectuar cada una de las actuaciones que se recogen en el presente contrato.

Por todo ello **no resulta adecuado dividir en lotes el servicio objeto del presente contrato.**

11. SELECCIÓN DE LA OFERTA

Para el órgano de contratación el objetivo de este procedimiento de adjudicación es seleccionar la oferta que presente mejor relación calidad-precio, por tanto, además del considerar la oferta económica más ventajosa para la Administración Pública, se admiten mejoras en las propuestas.

En relación a lo dispuesto en el artículo 145.4 de la LCSP sobre un porcentaje mínimo de criterios relacionados con la calidad, no se considera que este contrato tenga como objeto prestaciones de carácter intelectual, pues se trata de tareas que no requieren análisis, creatividad ni obtención de conclusiones elaboradas, sino que tan sólo se trata de la aplicación mecánica e inmediata de técnicas de traducción. Por ello, se utilizan principalmente criterios ecónomicos y evaluables mediante aplicación de fórmulas.

Los criterios de adjudicación seleccionados son los siguientes:

11.1 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN APLICACIÓN DE FÓRMULAS:

11.1.1 La **valoración de la proposición económica** se realizara mediante el criterio de proporción lineal, asignando la mayor puntuación (90 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la minima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (minima puntuación) indicados anteriormente.

AURORA DE LA HOZ MONTOYA		25/02/2020	PÁGINA 10 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwI6N96C5CdCcwhh72LbZ6SmkdD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAFAEL PEREZ DECHENT		03/06/2020	PÁGINA 10 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwM5C7C5qzgzRin9BS4I8TwUYJO	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)
Max= Puntuación máxima de la proposición económica
OMB= Oferta Más Baja (en euros)
Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

11.1.2. **Mejoras.** se incluye una **mejora** valorada en 10 puntos, para la empresa licitadora que se compromete a la prestación de los servicios de traducción e interpretación , **en cualquier otra lengua** diferente a las incluidas en el Anexo III del PPT, en caso de ser requerida para ello por lo Órganos Judiciales. Dicha mejora se valorará con los indicados 10 puntos si el licitador se compromete a la misma, y 0 puntos si no se compromete. Dicha posibilidad no se ha incluido como requisito *sine qua non* para no limitar la competencia, en tanto que puede ser un condicionante de difícil cumplimiento. Pero ello no obsta a que pueda valorarse como mejora puntuable como criterio de valoración.

Si la empresa se compromete a la prestación de los servicios de traducción e interpretación **en cualquier otra lengua** diferente a las incluidas en el Anexo III del PPT..... 10 puntos.
Si la empresa no se compromete a la prestación de los servicios de traducción e interpretación **en cualquier otra lengua** diferente a las incluidas en el Anexo III del PPT..... 0 puntos.

Para determinar si una oferta es anormalmente baja se atenderá a criterios económicos, según la proposición económica propuesta y el número de licitadores que concurran, y no se considerarán otros criterios, ya que es el único criterio, junto con la mejora, a tener en cuenta en la valoración.

12 GARANTIAS

Garantía definitiva: De conformidad con el artículo 107.1 de la LCSP, se estable una garantía definitiva del 5 % del precio final ofertado (excluido el IVA).

13. CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN

En virtud del artículo 1.3 de la LCSP, se afirma que se incorpora al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige de este contrato, **criterios de tipo social** que guardan relación con el objeto de esta contratación:

Tal y como establece el artículo 202 LCSP, y al amparo de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Ley 12/2007, de 22 de marzo, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, se establecen en la licitación **condiciones especiales** de ejecución en este sentido, con el fin de eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad. Por lo que se

AURORA DE LA HOZ MONTOYA		25/02/2020	PÁGINA 11 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwI6N96C5CdCcwhh72LbZ6SmkdD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAFAEL PEREZ DECHENT		03/06/2020	PÁGINA 11 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwM5C7C5qzgzRin9BS4I8TwUYJO	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

garantizará:

- El uso no sexista del lenguaje en la totalidad de los documentos emitidos.
- Los informes, memoria parcial y/o final que contengan datos estadísticos deberán estar desagregados por sexo siempre que sea factible su obtención.

El cumplimiento de esta condición se acreditará mediante la entrega de los resúmenes mensual y final a los que la empresa queda obligados en cumplimiento de la cláusula novena del Pliego de Prescripciones Técnicas, en los que además del estudio estadístico, así como mediante el cotejo de los documentos emitidos por parte del director del contrato. Se considera su incumplimiento una infracción grave, con penalización de un 15% de la factura mensual.

Justificación del criterio seleccionado: De conformidad con el artículo 202 de la LCSP en su apartado 2 en el que se contempla que "*Las consideraciones de tipo social o relativas al empleo, podrán introducirse, entre otras, con alguna de las siguientes finalidades (...) eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre hombres y mujeres en el trabajo...*]"

13.- PUBLICIDAD

La presente contratación se ajuste a los principios de libertad de acceso a las licitaciones publicidad y transparencia de los procedimientos y no discriminación e igualdad de trato entre las empresas licitadora por lo que, para la adjudicación de este servicio, se difundirá en el Perfil del Contratante, de acuerdo con los artículos 118 de la LCSP y en las forma prevista en el 63.4 de la LCSP y 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucia.

En consecuencia, dada la importancia del servicio ofertado, así como el fin público al que se destina, y siendo un servicio esencial para el funcionamiento de las diferentes dependencias judiciales, se propone iniciar el correspondiente expediente de contratación.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, 25, 28 y 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se emite la presente **MEMORIA JUSTIFICATIVA** sobre la licitación del servicio de **INTERPRETACIÓN Y TRADUCCIÓN EN PROCEDIMIENTOS INSTRUIDOS POR LOS ÓRGANOS JUDICIALES EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE SEVILLA Y PROVINCIA, EXPTE. N.º 3/2020.**

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica
LA SECRETARIA GENERAL PROVINCIAL DE JUSTICIA
Fdo: Aurora de la Hoz Montoya

AURORA DE LA HOZ MONTOYA		25/02/2020	PÁGINA 12 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwI6N96C5CdCcwhh72LbZ6SmkdD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAFAEL PEREZ DECHENT		03/06/2020	PÁGINA 12 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwM5C7C5qzgzRin9BS4I8TwUYJO	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	